Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

REF. 080013110003-2022-000213-00
PROCESO: REGULACION DE VISITAS.
DEMANDANTE: LEONARDO FAVIO PACHECO ZABALETA.
DEMANDADA: SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ.

Mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022, este Despacho admitió la demanda de la referencia, instaurada por el señor LEONARDO FAVIO PACHECO ZABALETA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ para que se regulen las visitas respecto del menor hijo en común de las partes, y se ordenó que se practicara la notificación de la demandada; sin embargo, la parte demandante no ha cumplido con esa carga procesal, o al menos no ha aportado constancia de ello.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a notificar a la demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, señora SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 202
Fecha: 21 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
18 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095f3f7bd27113bd2d2b97dd8f991ba144696d7754d7731a4240869d4825444f**
Documento generado en 18/11/2022 03:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica